



## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 263 -2015-MPJB

Jorge Basadre, 13 1 DIC 2015

### VISTO:

Resolución de Alcaldía Nº 189-2015-GM-MPJB de fecha 14 de Octubre de 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972;

Que, la Resolución de Alcaldía Nº 189-2015-GM-MPJB de fecha 14 de Octubre de 2015, presenta dos (2) errores materiales, los mismos que no alteran lo sustancial de su contenido del acto administrativo; siendo estos los referidos a:

- 1.- Las iniciales o siglas del número que identifica a la Resolución de Alcaldía Nº 189-2015-GM-MPJB, debiendo de suprimirse las siglas **GM** siendo la forma correcta la siguiente: **Resolución de Alcaldía Nº 189-2015-MPJB**;
- 2.- La fecha indicada en el artículo primero del acto resolutorio, habiéndose consignado "18 de Diciembre de 2015 al 17 de Diciembre de 2015", debiendo suprimirse la fecha **17 de Diciembre de 2015**, siendo la forma correcta la siguiente: **17 de Diciembre de 2016**;

Que, la Resolución Nº 1566-2011-TC-S1 de fecha 04 de Octubre de 2011 señala: los Actos Administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido;

Que, de conformidad con el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre y cuando no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el objeto de la presente Resolución, está referido a la rectificación de un Acto Administrativo, por un error material, el cual solo puede ser modificado si el contenido a rectificar no altera lo sustancial de su contenido;

Que, por lo cual la rectificación de errores es solo una revisión de la administración por contrario imperium, la cual opera sobre un acto administrativo válido, cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable;

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 20º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el número que identifica a la Resolución de Alcaldía No. 189-2015-GM-PJB; debiendo de entenderse a partir de la fecha como la Resolución de Alcaldía N° 189-2015-GM-MPJB.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que el reconocimiento al Comedios Popular Niño Pastor – Cinto – Locumba que hace referencia el artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 189-2015-MPJB, es por el lapso de un (01) año, considerado desde el 18 de Diciembre del 2015 al 17 de Diciembre del 2016.

**ARTICULO TERCERO:** DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 189-2015-MPJB, fecha 14 de Octubre de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Raúl Oviedo Palacios*  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE